



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020, "E-DUSI PALMA DEL RÍO...LA CIUDAD QUE AVANZA 2016 - 2020".

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Visto el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y establece disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. El Reglamento (UE) 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea. Y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y deroga el anterior Reglamento (CE) 1080/2006.

Vista la importancia del Desarrollo Urbano Sostenible, y la contribución de las Ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014.

Visto que en el marco del Acuerdo de Asociación Unión Europea - España, aprobado por la Comisión Europea, que es el documento nacional, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro, se exponen las estrategias y prioridades de inversión de los Fondos de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP)



para el período 2014-2020. En base a este, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado dirigida, entre otros a municipios con una población de más de 20.000 habitantes.

Visto que en el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y aprobaron las Bases [...] para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020.

Visto que por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, se aprobó la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020.

Visto que, para acceder a la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, adoptó acuerdo de Aprobación y Solicitud de Ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 de la Unión Europea”.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2016, acordó la Aprobación y Solicitud de ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 de la Unión Europea. (segunda convocatoria) y aprobar la Estrategia DUSI «Palma del Río la Ciudad que Avanza», a ejecutar en el ámbito de actuación del municipio de Palma del Río (Córdoba), para presentar y acceder a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a cofinanciar a mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regulado por la Orden HAP/2427/ 2015, de 13 de noviembre, y a la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que la convocatoria, se resolvió provisionalmente mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo), siendo seleccionada para cofinanciación europea, la Estrategia DUSI “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza” presentada por este Ayuntamiento, por haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva, y obtener una ayuda por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), para cofinanciar el 80% del gasto de las operaciones a desarrollar mediante la Estrategia, con cargo al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



Visto que la convocatoria, se ha resuelto definitivamente mediante Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio), siendo confirmada, a estos efectos, y en todos sus extremos, la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo).

Visto que la Base 18.5 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la se aprobó las Bases [...] para la selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020, establece que (5). En el plazo de diez días, desde la notificación de la Resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano que ha resuelto el procedimiento su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada, y que dicha comunicación se formulará exclusivamente por vía electrónica. En ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá otorgada la aceptación por parte del beneficiario, y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Visto que el órgano competente para solicitar la ayuda, fue el Pleno de la Corporación por el compromiso de carácter plurianual de la aportación municipal a la Estrategia, para cofinanciación del Proyecto en los próximos ejercicios presupuestarios, por ende, el órgano competente para aceptar la ayuda de 5.000.000,00 €, ha de ser, así mismo, el Pleno Corporativo.

Visto que el Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación, establece expresamente, que el Alcalde - Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio, y no atribuyan a otros órganos municipales, asumiendo, directamente, entre otras, la siguiente [...] Fondos Europeos

...

Y visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias formula el Director de Servicios Internos, como titular de la unidad de Servicios, y Gestor de los Fondos FEDER, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, que indica que procede la aceptación de la ayuda resultante de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio). Y ello, conforme a lo establecido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aceptar la ayuda concedida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), otorgada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para financiar el 80% del gasto del presupuesto elegible de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza”, con cargo al Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020, convocada por la Orden HAP/1610/ 2016, de 6 de octubre, y otorgada por Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio)

SEGUNDO.- Aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Remitir, en plazo y forma, el presente acuerdo de aceptación a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente